

	ARTÍCULOS DEL DECRETO FORAL	DURACIÓN	NOTAS ACLARATORIAS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
LICENCIA NO RETRIBUIDA POR ASUNTOS PROPIOS	artículos 14 y 15	Máximo 5 meses cada dos años	<p>Su concesión estará, en todo caso, supeditada a las necesidades del servicio, salvo que el solicitante ya esté sustituido al comenzar el disfrute de la licencia.</p> <p>El tiempo de licencia no retribuida no generará derecho a vacaciones, ni, por tanto, se tendrá en cuenta este concepto en el descuento retributivo a practicar, salvo que las mismas ya se hubieran disfrutado o su disfrute por el solicitante esté previsto de forma obligatoria en fechas posteriores (este último supuesto es el aplicable al personal docente y asistencial que presta servicios en los centros docentes dependientes del Departamento de Educación).</p> <p>En aquellos contratos cuya duración prevista inicialmente sea al menos de seis meses, el personal contratado en régimen administrativo puede solicitar licencias no retribuidas por asuntos propios, de conformidad con la normativa que las regula para el personal funcionario y sin que su concesión altere en modo alguno la duración o las causas de extinción del contrato.</p>	<p>Solicitud motivada, con el visto bueno del Director del Centro o superior jerárquico, dirigida al Servicio de Recursos Humanos indicando fecha de inicio y fin.</p> <p>En caso de personal docente y asistencial, se debe adjuntar informe del Director/a del Centro Docente.</p>